



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 012-2018-MTC/16

Lima, 10 ENE. 2018

Visto, la Carta S/N con HR N° T-189009-2017, de fecha 21 de julio de 2017, presentada por la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20266777184, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 669-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 14 de agosto de 2017, se efectuaron catorce (14) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-189009-2017 de fecha 21 de julio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6541-2017-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2017; siendo que la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-269198-2017 de fecha 11 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 808-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 31 de octubre de 2017, notificado a través del Oficio N° 10263-2017-MTC/16 de fecha 03 de noviembre de 2017, se identificaron doce (12) observaciones; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-311523-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 012-2018-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 902-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 20 de diciembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AGUAS OLEOSAS, SOLVENTES, GRASA, TRAPOS ENGRASADOS Y OTROS COMPUESTOS** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15 de fecha 04 de marzo de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de marzo de 2020;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 003-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho



Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 012-2018-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6.0	PÁG.210
2	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	6.0	PÁG.214
3	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	N.R.	6.0	PÁG.218
4	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	PÁG.219
5	ACUMULADORES	N.R.	6.0	PÁG.225
6	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS – POLIPROPILENO	2211	9.0	PÁG.230
7	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.236
8	PLOMO	N.R.	N.R.	PÁG.239
9	ZINC	1436	4.3	PÁG.243
10	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.247
11	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.254
12	BATERÍAS	1832	8.0	PÁG.262
13	ASBESTO	2590	9.0	PÁG. 265
14	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	PÁG. 267
15	BATERÍA ENERGIZER	3090	9.0	PÁG.291
16	TUBOS FLUORESCENTES USADOS	2811	6.0	PÁG. 296
17	CEMENTO	N.R.	N.R.	PÁG.300
18	TARJETAS ELECTRÓNICA Y PARTES DE PC.	N.R.	6.0	PÁG.321
19	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG.323



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
20	CABERXIM 500 SC	3082	9.0	PÁG.330
21	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.338
22	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	PÁG.340
23	METAL ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.349
24	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.356
25	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.1	PÁG. 365
26	RESIDUOS DE TÓNER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN	N.R.	N.R.	PÁG.378
27	CARBÓN MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.383
28	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	PÁG.387
29	RESINA EPÓXICA	1866	3.0	PÁG. 395
30	LÁMPARA DE MERCURIO	N.R.	N.R.	PÁG.407
31	RESINAS CATIONICAS	N.R.	N.R.	PÁG.411
31	SILICATO DE SODIO	3266	8.0	PÁG. 418
32	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.428
33	RESIDUOS ELECTRÓNICOS	N.R.	N.R.	PÁG.434
34	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	PÁG. 444
35	ESCORIA MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG. 458
36	TRAPOS Y GUAIPES	3077	9.0	PÁG.552
37	BATERÍA RECARGABLE DE ION-LITIO	3480	9.0	PÁG.620
38	CONDENSADORES, TRANSFORMADORES	N.R.	N.R.	PÁG.626
39	BIFENILO POLICLORADO	2315	9.0	PÁG.628
40	BENZALDEHÍDO	1990	9.0	PÁG.630
41	DIFLUOROBIPHENYL	3152	9.0	PÁG.632
42	POLIPROPILENO	2211	3.0	PÁG.637
43	DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO	1845	9.0	PÁG.643
44	HIDROSULFITO DE SODIO	1284	4.2	PÁG.651
45	LÍQUIDO REGULADO PARA AVIACIÓN	3334	9.0	PÁG.671
46	SÓLIDO REGULADO PARA AVIACIÓN	3335	9.0	PÁG.675





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 012-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
47	BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS	3496	9.0	PÁG.680
48	ABONOS A BASE DE NITRATO DE AMONIO	2071	9.0	PÁG.686
49	ACETALDEHÍDO AMONIACO	1841	N.R.	PÁG.692
50	DIBROMODIFLUORMETANO	1941	9.0	PÁG.698

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
RUTA N° 2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
RUTA N° 3	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.-----
RUTA N° 4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.-----
RUTA N° 5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.-----
RUTA N° 6	LIMA, CHINCHA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.-----
RUTA N° 7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
RUTA N° 8	LIMA, CHANCHAMAYO.-----
RUTA N° 9	MINA ANTAMINA (ÁNCASH), SAN MARCOS, CHIMBOTE, TRUJILLO (RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA).-----
RUTA N° 10	MINA ANTAMINA (ÁNCASH), SAN MARCOS, BARRANCA, HUACHO, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----



RUTA	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 11	CERRO VERDE (AREQUIPA), CAMANÁ, NASCA, ICA, PISCO, PLANTA BEFESA – CHILCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).-----
RUTA N° 12	LA COLPA (CAJAMARCA), RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 13	MINA LA ZANJA (CAJAMARCA), TRUJILLO, CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 14	MINERA COIMOLACHE (CAJAMARCA), RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 15	MINA YANACOCCHA (CAJAMARCA), RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 16	MINA CONSTANCIA (CUSCO), NASCA, ICA, PISCO, PLANTA BEFESA (CHILCA), RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).-----
RUTA N° 17	MINA MARCONA (MARCONA), ICA, PLANTA BEFESA (CHILCA), RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).-----
RUTA N° 18	PROYECTO TOROMOCHO (JUNÍN), SAN MATEO, MATUCANA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 19	LA ARENA, RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 20	PUNO, MOQUEGUA, NASCA, ICA, PLANTA BEFESA (CHILCA), RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).-----
RUTA N° 21	TUMBES, PIURA, CHICLAYO, TRUJILLO, CHIMBOTE, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----
RUTA N° 22	PUCALLPA, TINGO MARÍA, HUÁNUCO, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 012-2018-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Cordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 003-2018-MTC/16.VDZR



A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-189009-2017) de fecha 21/07/17
b) Informe Técnico N° 902-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 20/12/17

FECHA : Lima, 09 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6.0	PÁG.210
2	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	6.0	PÁG.214
3	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	N.R.	6.0	PÁG.218
4	AGUAS RESIDUALES FENÓLICAS	2922	8.0	PÁG.219
5	ACUMULADORES	N.R.	6.0	PÁG.225
6	BOLSAS PLÁSTICAS CON QUÍMICOS – POLIPROPILENO	2211	9.0	PÁG.230
7	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.236
8	PLOMO	N.R.	N.R.	PÁG.239
9	ZINC	1436	4.3	PÁG.243
10	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.247
11	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.254
12	BATERÍAS	1832	8.0	PÁG.262
13	ASBESTO	2590	9.0	PÁG. 265





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
14	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	PÁG. 267
15	BATERÍA ENERGIZER	3090	9.0	PÁG.291
16	TUBOS FLUORESCENTES USADOS	2811	6.0	PÁG. 296
17	CEMENTO	N.R.	N.R.	PÁG.300
18	TARJETAS ELECTRÓNICA Y PARTES DE PC.	N.R.	6.0	PÁG.321
19	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG.323
20	CABERXIM 500 SC	3082	9.0	PÁG.330
21	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.338
22	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	PÁG.340
23	METAL ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.349
24	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.356
25	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.1	PÁG. 365
26	RESIDUOS DE TÓNER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN	N.R.	N.R.	PÁG.378
27	CARBÓN MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.383
28	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	PÁG.387
29	RESINA EPÓXICA	1866	3.0	PÁG. 395
30	LÁMPARA DE MERCURIO	N.R.	N.R.	PÁG.407
31	RESINAS CATIONICAS	N.R.	N.R.	PÁG.411
31	SILICATO DE SODIO	3266	8.0	PÁG. 418
32	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.428
33	RESIDUOS ELECTRÓNICOS	N.R.	N.R.	PÁG.434
34	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	PÁG. 444
35	ESCORIA MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG. 458
36	TRAPOS Y GUAIPES	3077	9.0	PÁG.552
37	BATERÍA RECARGABLE DE ION-LITIO	3480	9.0	PÁG.620



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
38	CONDENSADORES, TRANSFORMADORES	N.R.	N.R.	PÁG.626
39	BIFENILO POLICLORADO	2315	9.0	PÁG.628
40	BENZALDEHÍDO	1990	9.0	PÁG.630
41	DIFLUOROBIPHENYL	3152	9.0	PÁG.632
42	POLIPROPILENO	2211	3.0	PÁG.637
43	DIÓXIDO DE CARBONO SÓLIDO	1845	9.0	PÁG.643
44	HIDROSULFITO DE SODIO	1284	4.2	PÁG.651
45	LÍQUIDO REGULADO PARA AVIACIÓN	3334	9.0	PÁG.671
46	SÓLIDO REGULADO PARA AVIACIÓN	3335	9.0	PÁG.675
47	BATERÍAS Y ACUMULADORES ELÉCTRICOS	3496	9.0	PÁG.680
48	ABONOS A BASE DE NITRATO DE AMONIO	2071	9.0	PÁG.686
49	ACETALDEHÍDO AMONIACO	1841	N.R.	PÁG.692
50	DIBROMODIFLUORMETANO	1941	9.0	PÁG.698

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
RUTA N° 2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
RUTA N° 3	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
RUTA N° 4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
RUTA N° 5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, TACNA.



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 6	LIMA, CHINCHA, HUANCAMELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
RUTA N° 7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO
RUTA N° 8	LIMA, CHANCHAMAYO.
RUTA N° 9	MINA ANTAMINA (ÁNCASH), SAN MARCOS, CHIMBOTE, TRUJILLO (RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA).
RUTA N° 10	MINA ANTAMINA (ÁNCASH), SAN MARCOS, BARRANCA, HUACHO, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 11	CERRO VERDE (AREQUIPA), CAMANÁ, NASCA, ICA, PISCO, PLANTA BEFESA – CHILCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).
RUTA N° 12	LA COLPA (CAJAMARCA), RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 13	MINA LA ZANJA (CAJAMARCA), TRUJILLO, CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 14	MINERA COIMOLACHE (CAJAMARCA), RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 15	MINA YANACOA (CAJAMARCA), RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 16	MINA CONSTANCIA (CUSCO), NASCA, ICA, PISCO, PLANTA BEFESA (CHILCA), RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ)





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 17	MINA MARCONA (MARCONA), ICA, PLANTA BEFESA (CHILCA), RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).
RUTA N° 18	PROYECTO TOROMOCHO (JUNÍN), SAN MATEO, MATUCANA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 19	LA ARENA, RELLENO SANITARIO CUMBRE DE INNOVA (TRUJILLO), CHIMBOTE, BARRANCA, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 20	PUNO, MOQUEGUA, NASCA, ICA, PLANTA BEFESA (CHILCA), RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ).
RUTA N° 21	TUMBES, PIURA, CHICLAYO, TRUJILLO, CHIMBOTE, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).
RUTA N° 22	PUCALLPA, TINGO MARÍA, HUÁNUCO, RELLENO PETRAMÁS (HUAROCHIRÍ), PLANTA BEFESA (CHILCA).

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AGUAS OLEOSAS, SOLVENTES, GRASA, TRAPOS ENGRASADOS Y OTROS COMPUESTOS** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transportes Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 669-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 14 de agosto de 2017, se efectuaron catorce (14) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-189009-2017 de fecha 21 de julio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6541-2017-MTC/16 de fecha 15 de agosto de 2017; siendo que la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-269198-2017 de fecha 11 de octubre de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 808-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 31 de octubre de 2017, notificado a través del Oficio N° 10263-2017-MTC/16 de fecha 03 de noviembre de 2017, se identificaron doce (12) observaciones; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-311523-2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15 de fecha 04 de marzo de 2015, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de marzo de 2020.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **AGUAS OLEOSAS, SOLVENTES, GRASA, TRAPOS ENGRASADOS Y OTROS COMPUESTOS** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
16. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSÁ, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
17. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
18. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
 19. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
 20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

21. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 902-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con HR N° T-189009-2017
2) Solicitud S/N con HR N° E-269198-2017
3) Solicitud S/N con HR N° E-311523-2017

FECHA : Lima, 18 de diciembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia para informarle la evaluación de la solicitud del Plan de Contingencia presentado por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 21/07/2017 mediante Solicitud S/N con HR N° T-189009-2017, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 15/08/2017, mediante Oficio N° 6541-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 669-2017-MTC/16.01.MLPB en el cual identificaron catorce (14) observaciones que requieren subsanar.
- 1.3 Con fecha 11/10/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° E - 269198-2017, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., remitió a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones.
- 1.4 Con fecha 03/11/2017, mediante Oficio N° 10263-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 808-2017-MTC/16.01.MLPB en el cual identificaron doce (12) observaciones que requieren subsanar.
- 1.5 Con fecha 27/11/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° E - 311523-2017, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones



II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un Instrumento de Gestión Ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1 REQUISITO PREVIO AL INGRESO DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15 de fecha 04/03/2015, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por JUAN EDUARDO AGUSTINI RAMIREZ, Gerente General de la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C.
- La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 764866 de fecha 18/07/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El Ing. Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez se encuentra habilitado, cumplimiento lo normado por la R.D. N° 1075-2016-MTC/16
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Ingeniero Colegiado y Habilitado, cumpliendo lo normado por la R.D. N° 1075-2016-MTC/16
- El administrado presenta un CD con la versión escaneada y digital del contenido total del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, en el cual deberá incluirse el listado de productos y rutas en formato MS Word., cumpliendo lo normado por la R.D. N° 1075-2016-MTC/16



2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa en mención, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Cuadro N° 01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<i>Denominación o Razón Social:</i>	MEGAPACK TRADING S.A.C.
<i>Domicilio Fiscal:</i>	AV. PRIMAVERA NRO. 517 INT. 403 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE (FRENTE AL PARQUE MARIA PARADO DE BELLIDO) LIMA - LIMA - SAN BORJA
<i>Teléfono y/o Fax:</i>	01-2753710/940202946
<i>Correo Electrónico:</i>	Juan.agustini@megapacktrading.com
<i>Número RUC:</i>	20266777184
<i>Nombre del Representante Legal:</i>	JUAN AGUSTINI RAMIREZ
<i>Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT¹ y fecha de aprobación:</i>	R.D. N° 992-2015-MTC/15 aprobada el 04/03/2015
<i>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</i>	JORGE ERNESTO ASPILCUETA RODRIGUEZ C.I.P. : 58601
<i>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:</i>	Mario Ibárcena

Fuente: Plan de contingencia de la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C.

- a) La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15 y otros que se muestran al presente informe.

ITEM	PLACA	
1	F8P-783	R.D N° 992-2015-MTC/15
2	T5D-870	R.D N° 992-2015-MTC/15
3	T6J-832	R.D N° 992-2015-MTC/15
4	ACS-855	R.D N° 992-2015-MTC/15
5	ACP-824	R.D N° 992-2015-MTC/15
6	ACP-939	R.D N° 992-2015-MTC/15
7	A9F-841(VENDIDO)	R.D N° 992-2015-MTC/15

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. en la pág. 10 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU2	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	RESIDUOS HOSPITALARIOS	3373	6.0	Pág.210
2	RESIDUOS DE LABORATORIO	3077	6.0	Pág.214
3	MEDICAMENTOS VENCIDOS Y/O DETERIORADOS	N.R.	6.0	Pág.218
4	AGUAS RESIDUALES FENOLICAS	2922	8.0	Pág.219
5	ACUMULADORES	N.R.	6.0	Pág.225
6	BOLSAS PLASTICAS CON QUIMICOS - POLIPROPILENO	2211	9.0	Pág.230
7	MERCURIO	2809	8.0	Pág.236
8	PLOMO	N.R.	N.R.	Pág.239
9	ZINC	1436	4.3	Pág.243
10	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.247
11	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	Pág.254
12	BATERIAS	1832	8.0	Pág.262
13	ASBESTO	2590	9.0	Pág. 265
14	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	Pág. 267
15	BATERIA ENERGIZER	3090	9.0	Pág.291
16	TUBOS FLUORESCENTES USADOS	2811	6.0	Pág. 296
17	CEMENTO	N.R.	N.R.	Pág.300
18	TARJETA ELECTRONICA Y PARTES DE PC.	N.R.	6.0	Pág.321
19	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	Pág.323
20	CABERXIM 500 SC	3082	9.0	Pág.330
21	SODA CAUSTICA	1823	8.0	Pág.338
22	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	1910	8.0	Pág.340
23	METAL ZINC	N.R.	N.R.	Pág.349
24	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	Pág.356
25	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN SOLVENTES ORGANICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	1325	4.1	Pág. 365
26	RESIDUOS DE TONER Y CARTUCHOS DE IMPRESIÓN	N.R.	N.R.	Pág.378
27	CARBON MINERAL	N.R.	N.R.	

² Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.



				Pág.383
28	LIQUIDO REFRIGERANTE	2810	6.1	Pág.387
29	RESINA EPOXICA	1866	3.0	Pág. 395
30	LAMPARA DE MERCURIO	N.R.	N.R.	Pág.407
31	RESINAS CATIONICAS	N.R.	N.R.	Pág.411
31	SILICATO DE SODIO	3266	8.0	
				Pág. 418
32	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.428
33	RESIDUOS ELECTRONICOS	N.R.	N.R.	Pág.434
34	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	
				Pág. 444
35	ESCORIA MINERAL	N.R.	N.R.	
				Pág. 458
36	TRAPOS Y GUAIPES	3077	9.0	Pág.552
37	BATERIA RECARGABLE DE ION-LITIO	3480	9.0	Pag.620
38	CONDENSADORES, TRANSFORMADORES	N.R.	N.R.	Pag.626
39	BIFENILO POLICLORADO	2315	9.0	Pag.628
40	BENZALDEHIDO	1990	9.0	Pag.630
41	DIFLUOROBIPHENYL	3152	9.0	Pag.632
42	POLIPROPILENO	2211	3.0	Pag.637
43	DIOXIDO DE CARBONO SOLIDO	1845	9.0	Pag.643
44	HIDROSULFITO DE SODIO	1284	4.2	Pag.651
45	LIQUIDO REGULADO PARA AVIACION	3334	9.0	Pag.671
46	SOLIDO REGULADO PARA AVIACION	3335	9.0	Pag.675
47	BATERIAS Y ACUMULADORES ELECTRICOS	3496	9.0	Pag.680
48	ABONOS A BASE DE NITRATO DE AMONIO	2071	9.0	Pag.686
49	ACETALDEHIDO AMONIACO	1841	N.R.	Pag.692
50	DIBROMODIFLUORMETANO	1941	9.0	Pag.698

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. , adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:



En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia a los siguientes productos: Aguas oleosas, solventes, grasa, trapos engrasados y otros compuestos derivados de hidrocarburos.. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales y/o residuos precitados no se encuentran incluidos en el Libro Naranja, asimismo, en algunos casos por tratarse de hidrocarburos o sus derivados; es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la pág. 06 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO KM. (VICEVERSA)
RUTA N° 1	Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes
RUTA N° 2	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa
RUTA N° 3	Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo.
RUTA N° 4	Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas.
RUTA N° 5	Lima, Chincha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Tacna.
RUTA N° 6	Lima, Chincha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas.
RUTA N° 7	Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cuzco, Puerto Maldonado



RUTA N° 8	Lima, Chanchamayo
RUTA N° 9	Mina Antamina (Ancash), San Marcos, Chimbote, Trujillo (Relleno sanitario Cumbre de Innova).
RUTA N° 10	Mina Antamina (Ancash), San Marcos, Barranca, Huacho, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 11	Cerro Verde (Arequipa), Camaná, Nazca, Ica, Pisco, Planta Befesa – Chilca, Relleno Petramas (Huarochiri).
RUTA N° 12	La Colpa (Cajamarca), Relleno Sanitario Cumbre de Innova (Trujillo), Chimbote, Barranca, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 13	Mina La Zanja (Cajamarca), Trujillo, Chimbote, Barranca, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 14	Minera Coimolache (Cajamarca), Relleno Sanitario Cumbre de Innova (Trujillo), Chimbote, Barranca, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 15	Mina Yanacocha (Cajamarca), Relleno Sanitario Cumbre de Innova (Trujillo), Chimbote, Barranca, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 16	Mina Constancia (Cusco), Nazca, Ica, Pisco, Planta Befesa (Chilca), Relleno Petramas (Huarochiri)
RUTA N° 17	Mina Marcona (Marcona), Ica, Planta Befesa (Chilca), Relleno Petramas (Huarochiri).
RUTA N° 18	Proyecto Toromocho (Junín), San Mateo, Matucana, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 19	La Arena, Relleno Sanitario Cumbre de Innova (Trujillo), Chimbote, Barranca, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 20	Puno, Moquegua, Nazca, Ica, Planta Befesa (Chilca), Relleno Petramas (Huarochiri).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA N° 21	Tumbes, Piura, Chiclayo, Trujillo, Chimbote, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).
RUTA N° 22	Pucallpa, Tingo María, Huánuco, Relleno Petramas (Huarochiri), Planta Befesa (Chilca).

Fuente: Plan de contingencia empresa MEGAPACK TRADING S.A.C.

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.3. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 67.

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 70.

Asimismo, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 71 al 99.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 100.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración,



número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 101 al 104.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 105 al 117.

2.2.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 118 al 122.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa T MEGAPACK TRADING S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.5 ANEXOS

La empresa MEGAPACK TRADING S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.



- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **MEGAPACK TRADING S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"


- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 992-2015-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa MEGAPACK TRADING S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,


Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC